



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 636

RADICADO N° 2022-00218-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por LUIS AURELIO BETANCUR SÁNCHEZ en contra del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, la entidad demandada a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el 15 de septiembre de 2022, presentó contestación a la demanda, misma que al satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPTSS se da por contestada.

Se reconocerá personería al Dr. SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA, identificado con c.c. 71.770.720 y con T.P 127.848 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

Finalmente, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, al encontrarse el escrito de contestación dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para la representación del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA al Dr. SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA, identificado con c.c. 71.770.720 y con T.P 127.848 del CS de la J.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 164

Hoy 29 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b68e83377d5f481ecdce434305cfbd2b9adc26c4305f392a27e8b916b03a06c**

Documento generado en 28/09/2022 03:26:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**